



Resolución de Superintendencia

Nº 305 -2014/SUCAMEC

Lima, 28 OCT 2014

VISTO: el Informe Técnico N° 047-2014-SUCAMEC-OGRH, de fecha 30 de septiembre de 2014, el Informe Técnico N° 048-2014-SUCAMEC-OGRH, de fecha 14 de octubre de 2014, el Informe Legal N° 191-2014-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 21 de octubre de 2014, y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Decreto Legislativo N° 1127, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones.
2. El 04 de abril de 2013 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 04-2013-IN, norma mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, cuyo artículo 29 contempla como una de las funciones de la Oficina General de Recursos Humanos el proponer normas, directivas y lineamientos, en materia de recursos humanos.
3. La Oficina General de Recursos Humanos, mediante Informe Técnico N° 047-2014-SUCAMEC-OGRH, de fecha 30 de setiembre de 2014, e Informe Técnico N° 048-2014-SUCAMEC-OGRH, de fecha 14 de octubre de 2014, ha recomendado la aprobación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS de la SUCAMEC, a efectos de lo cual dicha Oficina ha remitido un proyecto que comprende ciento un (101) artículos y seis (6) Disposiciones Finales y Complementarias.
4. La Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de junio de 2014, establece que en el caso de las entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación resultan aplicables las disposiciones comprendidas en el Libro I de dicho Reglamento.



5. El Libro I del Reglamento de la Ley N° 30057, denominado "*Normas Comunes a todos los Regímenes y Entidades*", comprende desde el artículo 1 hasta el artículo 136, y se encuentra vigente desde el 14 de junio de 2014, salvo las disposiciones referidas al régimen disciplinario y al procedimiento sancionador, que se encuentran vigentes a partir del 14 de setiembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto por la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30057.
6. El artículo 129 del Reglamento de la Ley N° 30057, contenido en el Título VII "*Instrumentos de Gestión*" del Libro I "*Normas Comunes a todos los Regímenes y Entidades*", dispone que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS y que dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento. Adicionalmente, dicho artículo enumera los aspectos mínimos que deben encontrarse comprendidos en el RIS.
7. Con la finalidad de fomentar la armonía necesaria para el desarrollo integral del personal de la entidad, asegurando que los servidores civiles tengan conocimiento de sus derechos y obligaciones y de los derechos y obligaciones de la entidad, resulta necesario aprobar el RIS de la SUCAMEC.
8. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el numeral 3 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y en el ejercicio de las facultades previstas en el literal h) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1127, concordante con el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2013-IN.



SE RESUELVE:



1. Aprobar el Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, el mismo que se adjunta a la presente Resolución en calidad de Anexo y que forma parte integrante de la misma.



2. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano.

3. Disponer la publicación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC en el portal web de la SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe) en la fecha en que se publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

4. Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos, en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y con la





Resolución de Superintendencia

Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión del contenido del Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, entre los servidores civiles de la SUCAMEC, a nivel nacional.



5. Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos que en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, haga entrega de un ejemplar impreso del Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS a cada servidor de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.



Regístrese, comuníquese y publíquese.





DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

